

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN 1084/2020
SOBRE TRABAJO TELEMÁTICO E
IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE
RETORNO A LAS ACTIVIDADES
PRESENCIALES.**

SANTIAGO, 11/03/22 - 1911

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; lo señalado en la Ley 18.575, lo expresado en la Ley 18.834, lo dispuesto en el Dictamen N°3610 de 2020 de la Contraloría General de la República y sus posteriores actualizaciones, además de lo previsto en las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019, ambas también de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Ministerio de Salud, mediante los Decretos N°4 y N°6, ambos de 2020, dispuso la declaración de alerta sanitaria en nuestro país, con motivo de la propagación de la enfermedad COVID-19.

2.- Que, por medio del Dictamen N° 3610 también de 2020, de la Contraloría General de la República y posteriores actualizaciones, el ente fiscalizador impartió instrucciones sobre el funcionamiento de la Administración del Estado, en contexto de alerta sanitaria, facultando a los Jefes de Servicio para la adopción de todas las medidas que estimen necesarias para por una parte proteger la salud de los trabajadores y por la otra asegurar el funcionamiento de las actividades críticas del servicio en cada caso.

3.- Que, en dicho orden, la autoridad universitaria, de manera provisoria y temporal, por medio de la Resolución N°1084 del 20 de marzo de 2020, dispuso el cierre del campus para las actividades presenciales,

académicas y administrativas, disponiendo el funcionamiento institucional mediante plataformas de trabajo digital o telemático.

4.- Que, conforme a la información publicada por la autoridad sanitaria, más del 90% de la población al 28 de febrero de 2022 se encuentra con el esquema de vacunación completo respecto de la enfermedad COVID-19.

5.- Que, en dicho orden, no habiéndose renovado el estado de excepción constitucional decretado a raíz del brote de la referida enfermedad, y habida consideración de la autonomía establecida en el artículo 2° de la Ley 21.094, entre otras disposiciones, normas que en lo pertinente, regulan la autodeterminación administrativa y académica en relación con las Universidades del Estado, se ha estimado oportuno dejar sin efecto la Resolución N°1084 de 2020, conforme se expondrá en lo resolutivo, disponiendo de forma paulatina el retorno a las actividades presenciales de la institución.

6.- Que, a mayor abundamiento, conforme lo expone la Ley 21.391, sobre trabajo a distancia, es dable entender que la regla general para la Administración del Estado es el trabajo presencial, siendo el trabajo telemático una situación excepcional, solo aplicable para las hipótesis de vulnerabilidad debidamente calificadas y establecidas en la norma.

RESUELVO:

1.- **DERÓGASE** la Resolución N°1084 del 20 de marzo de 2020, que en su oportunidad dispuso el cierre del campus para actividades académicas y administrativas de carácter presencial.

2.- **ORDÉNASE** a cada Jefatura la coordinación e implementación de un plan para el retorno a las actividades presenciales, teniendo presente siempre el resguardo y protección de la salud de los estudiantes y de funcionarios institucionales.

3.- **DÉJASE** constancia que las situaciones excepcionales de funcionarios que estén impedidos para retornar a las actividades presenciales deberán ser debidamente calificadas por la jefatura directa, dando cumplimiento en su caso y de proceder, a los requisitos y exigencias de la Ley 21.391, sobre trabajo a distancia.

4.- **DÉJASE** constancia que lo dispuesto por medio del presente acto administrativo, es sin perjuicio de las medidas que adopte esta autoridad para proteger la salud de los estudiantes, académicos y funcionarios, todas cuestiones que han sido y continuarán siendo comunicadas de forma oportuna por los canales institucionales.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.

ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL (S)



- AJT/JPJ
- 1.- Rectoría
- 1.- Prorrectoría
- 1.- Secretaría General
- 1.- Vicerrectoría Académica
- 1.- Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación.
- 1.- Vicerrectoría de Postgrado
- 8.- Facultades
- 1.- Partes
- 1.- Archivo